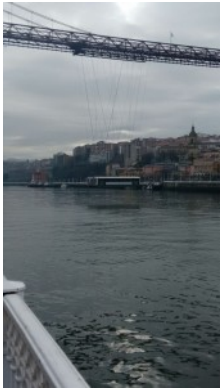


## Spread the love

**La sociedad del conocimiento y la colaboración está permitiendo la puesta en marcha de nuevos modelos de negocio que, sin perjuicio de posibles patologías jurídicas concretas que van siendo sancionadas por los Tribunales, precisan del apoyo del ordenamiento en aspectos cruciales para su sostenibilidad.** He aquí, por ejemplo, la cuestión relativa a la eliminación de barreras de entrada y en general la garantía de que estos operadores novedosos no se vean superados por una inapropiada aplicación o incluso por la vulneración de los principios de libre competencia.



La CNMC (enlaces a los que remitimos) ha realizado ya algunas actuaciones pioneras en este ámbito, en sectores como el de los [taxis](#), la adecuación del [Real Decreto de Transporte Terrestre](#), o normativas [autonómicas relativas a los bienes inmuebles de alquiler para uso turístico](#)

- En efecto, la ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (particularmente su Art. 5,4 ) y el artículo 27 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM). permiten a la CNMC actuar de oficio, (normalmente) como último recurso ante situaciones de especial gravedad para la competencia efectiva. Así, por ejemplo, la CNMC puede solicitar ante los Tribunales la suspensión de la norma impugnada.
- Además, conforme al Art. 27 de la LGUM, la CNMC puede actuar a solicitud de un operador económico, y estaría obligada a hacerlo si el acto o norma contra el que pretende dirigirse el operador es contrario a los principios de la LGUM, subrayándose los efectos suspensivos automáticos de la norma impugnada cuando ésta ha sido solicitada por la CNMC.

Remitimos a la explicación ofrecida por la propia CNMV en su blog, con la entrada

titulada [«La impugnación de normas como instrumento para eliminar barreras a la economía colaborativa y a las nuevas plataformas de servicios por internet»](#).

- **En este contexto, llamamos la atención sobre la consulta pública de la CNMV sobre economía colaborativa y nuevos modelos de negocio, de la que hemos tenido noticia gracias al [Blog del Profesor Luis Cazorla](#), ([aquí](#))** quien desde hace ya algún tiempo viene comentando algunos de los principales negocios colaborativos conocidos actualmente, como [Blablacar](#), o [Uber](#), entre otros [aquí](#); como sin duda una búsqueda en su blog permite identificar.
- De especial interés, el blog ecolaborativa, con entradas y referencias comparadas a las autoridades supervisoras de la competencia en este tipo de modelo [aquí](#)
- [Infoautónomos-El economista](#)